REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARÍA CONSUELO OCAMPO VIVAS**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 008 2015 00258 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO No. 999

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Del estudio del presente, en atención a lo manifestado por el Gerente Nacional de Defensa Judicial de COLPENSIONES (fls. 54 y 55), y a la documentación aportada en segunda instancia por parte de la apoderada judicial de la demandante (fls. 9 y 11), la magistrada suscrita encuentra necesario oficiar a COLPENSIONES para que certifique dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, el cumplimiento del acto administrativo GNR 069751 del 21 de abril de 2013, mediante el cual se reconoció indemnización sustitutiva de pensión de vejez a favor de la hoy demandante MARÍA CONSUELO OCAMPO VIVAS.

DISPONE

OFICIAR al COLPENSIONES, a fin de que allegue soporte del pago de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez, reconocida en cabeza de la señora MARÍA CONSUELO OCAMPO VIVAS a través de resolución GNR 069751 del 21 de abril de 2013, para lo que se otorgará término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

REPUBLICA DE COLOMBIA

62

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2019
OFICIO No. 1275-008-2015-00258-01

Doctor
MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
Director de Procesos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES
Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Correspondencia: Carrera 9 # 59 43 Edificio Nueve 59 Urban Essence
Bogotá D.C.

ASUNTO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : MARIA CONSUELO OCAMPO VIVAS
DEMANDADO : COLPENSIONES Y OTRO

Comedidamente y para los fines pertinentes, me permito comunicarle el contenido del **Auto No. 999 del 24 de septiembre de 2019**, proferido dentro del asunto de la referencia por la Sala de Decisión que preside la Magistrada, Dra. **MARY ELENA SOLARTE MELO,** auto mediante el cual resolvió:

"Del estudio del presente, en atención a lo manifestado por el Gerente Nacional de Defensa Judicial de COLPENSIONES (fls. 54 y 55), y a la documentación aportada en segunda instancia por parte de la apoderada judicial de la demandante (fls. 9 y 11), la magistrada suscrita encuentra necesario oficiar a COLPENSIONES para que certifique dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, el cumplimiento del acto administrativo GNR 069751 del 21 de abril de 2013, mediante el cual se reconoció indemnización sustitutiva de pensión de vejez a favor de la hoy demandante MARÍA CONSUELO OCAMPO VIVAS.

DISPONE

OFICIAR *a COLPENSIONES, a fin de que allegue soporte del pago de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez, reconocida en cabeza de la señora MARÍA CONSUELO OCAMPO VIVAS a través de resolución GNR 069751 del 21 de abril de 2013, para lo que se otorgará término de cinco (05) días.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***"

Cordialmente,

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario Sala Laboral

pmm

REPUBLICA DE COLOMBIA

63

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2019
OFICIO No. 1276-008-2015-00258-01

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Gerencia Nacional de Defensa Judicial - Regional Occidente
Carrera 5 # 9 - 25 - Edificio Bolsa de Occidente Local 2
Cali – Valle

ASUNTO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : MARIA CONSUELO OCAMPO VIVAS
DEMANDADO : COLPENSIONES Y OTRO

Comedidamente y para los fines pertinentes, me permito comunicarle el contenido del **Auto No. 999 del 24 de septiembre de 2019**, proferido dentro del asunto de la referencia por la Sala de Decisión que preside la Magistrada, Dra. **MARY ELENA SOLARTE MELO,** auto mediante el cual resolvió:

"Del estudio del presente, en atención a lo manifestado por el Gerente Nacional de Defensa Judicial de COLPENSIONES (fls. 54 y 55), y a la documentación aportada en segunda instancia por parte de la apoderada judicial de la demandante (fls. 9 y 11), la magistrada suscrita encuentra necesario oficiar a COLPENSIONES para que certifique dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, el cumplimiento del acto administrativo GNR 069751 del 21 de abril de 2013, mediante el cual se reconoció indemnización sustitutiva de pensión de vejez a favor de la hoy demandante MARÍA CONSUELO OCAMPO VIVAS.

DISPONE

***OFICIAR** al COLPENSIONES, a fin de que allegue soporte del pago de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez, reconocida en cabeza de la señora MARÍA CONSUELO OCAMPO VIVAS a través de resolución GNR 069751 del 21 de abril de 2013, para lo que se otorgará término de cinco (05) días. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**"*

Cordialmente,

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario Sala Laboral

pmm

64

) - PROCESO ORDINARIO LABORAL: 008-2015-00258-01

taria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali

09/2019 9:25

Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

chivos adjuntos (168 KB)

008-2015-00258-01.pdf;

nos días,

medio del presente me permito comunicar el contenido del Auto No. 999 del 24 de iembre de 2019, proferido por la Magistrada, Dra. MARY ELENA SOLARTE MELO.

Liz Angélica Rada García | Escribiente Nominado
Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali
Teléfono: 8980800 Ext 8102
Sitio web: www.ramajudicial.gov.co
Email: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 12 # 4 – 36 Oficina 106

or confirmar el recibido, gracias.

retaria Sala Laboral
unal Superior del Distrito Judicial de Cali

SO DE ADVERTENCIA LEGAL:
n base en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y o de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a a disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente municación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo ctrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas arias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al rreo electrónico que previamente fue suministrado a esta Sala. La presente comunicación electrónica tiene ena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.

y 1437 de 2011, Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos s niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, eben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de te Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

ntes de imprimir este mensaje, piensa en tú compromiso ecológico.

nsmitido: AUTO - PROCESO ORDINARIO LABORAL: 008-2015-00258-01

soft Outlook

09/2019 9:25

Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

chivos adjuntos (17 KB)

. PROCESO ORDINARIO LABORAL: 008-2015-00258-01;

ompletó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no ó información de notificación de entrega:

aciones Judiciales - Colpensiones (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

o: AUTO - PROCESO ORDINARIO LABORAL: 008-2015-00258-01

66

2757 1/3

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

Bogotá D. C., 09 de Octubre de 2019

AD

REQUERIMIENTO
BZ: 2019_13196818
2019_13031917
2019_13020273

2 folios

Doctora:
MARYE ELENA SOLARTE MELO
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI - SALA LABORAL
CARRERA 4 No. 12-04, OFICINA 106, PALACIO NACIONAL
CALI – VALLE DEL CAUCA

11 OCT 2019

TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL CALI - COLOMBIA

69

15/10/19 11:33 am

REFERENCIA:

Proceso Nº:	76001220500020150025801
Demandante:	MARIA CONSUELO OCAMPO VIVAS
Identificación:	C.C. 31272503
Oficio Nº:	1276 - 1275 del 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, remito certificado expedido por la Dirección de Nomina de Pensionados correspondiente a **MARIA CONSUELO OCAMPO VIVAS** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **31272503** de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérnoslo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Proyectó: Mauricio Ricaurte Garcia

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

Radicado Bizagi, BZ 2019_13427784

Bogotá D.C., octubre 7 de 2019

Doctor
JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario Sala Laboral
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
CARRERA 4 No. 12 – 4 OFICINA 106
Cali, Valle del Cauca

Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Identificación:	Nit.: 900336004
Demandante:	OCAMPO VIVAS MARIA CONSUELO
Tipo Proceso:	Ordinario
Proceso:	**008 2015 00258 01**
Oficio:	No. 1276-008 2015 00258 01 del 25 de septiembre de 2019

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en el oficio de fecha 25 de septiembre de 2019, radicado en L Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" en septiembre 26 de 2019, allegado en e reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 4 de octubre d 2019 es procedente informar lo siguiente:

Que revisada la base de datos de la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana d Pensiones **COLPENSIONES**, se determinó que a la señora **OCAMPO VIVAS MARIA CONSUELO,** quien s identifica con C.C. No. **31272503,** afiliación No. **931272503300**, fue reconocido un PAGO ÚNICO p concepto de **INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSION DE VEJEZ**, conforme a la Resolución **GN 69751** del **21** de **abril** de **2013**.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

Dicha prestación ingresó en nómina en el período de **mayo** de **2013,** siendo retirada en ese mismo período, es decir, no se giraron valores a favor de la señora María Consuelo por concepto de dicha indemnización.

Al respecto, la Resolución **SUB 16280** del **19** de **enero** de **2018,** confirmada mediante la Resolución **DIR 7837** del **24** de **abril** de **2018**, revocó en todas y cada una de sus partes la Resolución GNR 69751 del 2 de abril de 2013.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Proyectó: Omar Yesid Silva Cortes

A.D. 68

4 FEB 2019 079

Ines Ocampo V.
ABOGADA

TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL CALI - COLOMBIA

04 OCT 2019

Honorable Magistrada
MARY ELENA SOLARTE MELO
Sala Laboral

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE : MARIA CONSUELO OCAMPO
RAD : 258 - 2015

Por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento del despacho la orden de archivo proferida por la fiscalía General de la Nación, fiscal 25 Delitos contra la Eficaz y Recta Impartición de justicia y otros de esta ciudad de Cali, orden proferida en el proceso de investigación y judicialización realizada dentro de la investigación frente a la denuncia instaurada contra mi defendida por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-** por los delitos de fraude procesal y estafa agravada.

Como puede observar señora magistrada, además de las irregularidades cometidas por esa entidad, frente a una solicitud de indemnización se suma los perjuicios ocasionados a mi mandante, denunciándolo por los delitos de estafa agravada entre otros, investigación que fue archivada por la fiscalía general de la nación no encontrando dentro de la misma comportamiento o actuación por parte de mi defendida que tipifique delito alguno.

Anexo orden de archivo de fecha 2018-11-30

Es por esto señora magistrada que reitero todas y cada una de las pretensiones de la demanda

Atentamente:

CLARA INES OCAMPO VIVAS
CC. No. 31.146.615 de Palmira (V)
T.P. No. 81.909 del C.S.J.

Tel: 8892350 Cel:3104259832
e-mail:claraines61@hotmail.com